

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA CON DON JORGE ANTONIO ALFONSO VARGAS.

RESOLUCION EXENTA VRA.N°0.360/2017

Arica, junio 28 de 2017.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; artículo 3 Ley 19.886, artículo 9 Ley 18.575, Resolución 1600 de la Contraloría General de la República de Chile, los antecedentes adjuntos; Resoluciones Exentas Contral N°s.0.01/2002 y 0.02/2002 del 14 de enero de 2002; Carta DIPTT N°0.390/2017 de fecha junio 23 de 2017 y sus antecedentes adjuntos; Decreto Exento N°00.1183/2016, de fecha noviembre 21 de 2016; Decreto N°84/2014 de abril 07 de 2014; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016, de fecha noviembre 09 de 2016 y su modificación.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución N°1600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

Que, el artículo 3 de la Ley 19.886 sobre Contratación Pública, establece que quedan **excluidos** de su aplicación las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con **personas naturales para que presente servicios** a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

Que, el artículo 9 de la ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

Que, el objetivo de la presente contratación del Experto Investigador, se realiza a partir de junio 05 de 2017 con vigencia indefinida, con las siguientes funciones a favor de la Universidad:

- Una(s) publicación de artículos en revistas(s) científica(s) indexada(s) que aparezcan referenciadas en la base de datos de revistas científicas denominada Current Contents del Institute for Scientific information (ISI), actualmente llamada Thompson Reuters Scientific. Dicha publicación, una vez realizada, debe ser reconocida e informada por CONICYT al Ministerio de Educación para los efectos de cálculo del aporte fiscal directo, para lo cual el "Experto Investigador" debe figurar en calidad de autor con filiación Universidad de Tarapacá.

Que, la contratación a través de trato directo se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios de un especialista vinculado con la investigación en una institución de prestigio nacional o internacional, para generar una alianza estratégica que sirva como aporte para consolidar la investigación en la Universidad, mediante la publicación de un(os) artículo(s) en revistas científicas indexadas ISI, solo o en conjunto con académicos de la Universidad.

RESUELVO:

1. Regularícese el siguiente acto administrativo.

2. Apruébese mediante trato directo **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**, de fecha 05 de junio de 2017, suscrito con don **Jorge Antonio Alfonso Vargas**, Profesor de Estado en Inglés, Magíster Artium en Filosofía Moral y Política, Doctor en Filosofía Moral y Política, RUT N° [REDACTED] documento adjunto, compuesto de 07 (siete) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

YCHC/LTI/gcl.



YURILEV CHALCO CANO
Vicerrector Académico (S)



Dr. SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Vicerrector Académico

Fecha: 07-07-2017

Arica, 23 de junio de 2017
DIPTT N°0.390/2017

SEÑOR
SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE



De mi consideración:

Junto con saludarlo, a través de la presente se remite el Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Acciones relacionadas con los fines de la Universidad de Tarapacá o de Apoyo a la misma entre la Universidad de Tarapacá y el Sr. Jorge Alfonso Vargas.

Este convenio cuenta con la revisión y V°B° del Sr. Glenn Calvo Muñoz, abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, según Carta AB.VAF N° 214/2017 de 16 de junio de 2017.

Cabe señalar que el Abogado en su carta ya indicada, nos entrega datos a considerar, que han sido subsanados a través de los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes (anexado).
- Declaración Jurada de inhabilidad (anexado).
- Declaración Jurada donde se informa si presta servicios en otra institución pública (anexado).

Agradeceré su firma en la documentación precitada, para que posteriormente se proceda a su oficialización.

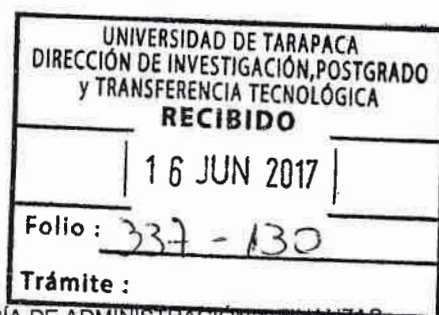
Sin otro particular, le saluda atentamente,



YURILEV CHALCO CANO
Director

Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica

YCHC/ach
Adj. Lo indicado.
Cc.: Archivo



ABOGADO VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

REF.: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA U.T.A. Y EL SR. JORGE ALFONSO
VARGAS.

AB. VAF. Nº 214/2017

Arica, 16 de junio de 2017

Señor
YURILEV CHALCO CANO
Director
Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado a través de carta DIPTT Nº 0.345/2017, de 06.06.17., la revisión y visto bueno al Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Acciones relacionadas con los fines de la Universidad de Tarapacá o de Apoyo a la Misma entre **Universidad de Tarapacá** y el Sr. **Jorge Alfonso Vargas**.

Al respecto, informo a Ud. que este documento fue revisado, dándose el visto bueno a efectos de continuar con el trámite de oficialización a través de Acto Administrativo fundado.

No obstante, el Sr. Alfonso Vargas, debe acompañar la siguiente documentación ante la Contraloría Universitaria:

- Certificado de Antecedentes
- Declaración Jurada de inhabilidad
- Declaración Jurada donde se informe si presta servicios en otra institución pública.

Sin más que agregar, lo saludo atentamente.



GLENN CALVO MUÑOZ

Abogado

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

GCM.mgu.
Adj.: Convenio
c.c.: V.A.F.
Archivo
Correlativo
(Reg. Nº 334/289)



REPÚBLICA DE CHILE



33996512

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : JORGE ANTONIO ALFONSO VARGAS

R.U.N. :

Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 20 Junio 2017, 11:06.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: ARICA
REGION : ARICA Y PARINACOTA

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

DECLARACIÓN JURADA

Ingreso a la Administración del Estado

**Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, del D.F.L N° 29 de 2004
Publicado en el Diario Oficial de 16.03.05**

**Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653
Publicado en el Diario Oficial de 17.11.01**

Nombre: JORGE ANTONIO ALFONSO VARGAS.

Cédula nacional de identidad: N° [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Declaro bajo juramento lo siguiente:

Estar en conocimiento y cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración Pública pertinente, indicado en el D.F.L N° 29 de 2004, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, Art. 12 letras a), b), c), d) e), y f); y, por la presente declaración se da cumplimiento al requisito exigido en el Art. 13 del mismo cuerpo legal.-

Además, declaro conocer y no estar afecto de las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas, previstas en el D.F.L. N° 1-19.653, que fija el Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 54, letras a), b) y c), de acuerdo al Art. 55 del mismo cuerpo legal.- Además, del Artículo 56 de la misma Ley.-

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal.-

En Arica, 3 de abril de 2017.



DECLARANTE

ACREDITADA LA IDENTIDAD, AUTORIZO LA FIRMA de don **JORGE ANTONIO ALFONSO VARGAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] como DECLARANTE. DOY FE.- En Arica, a 20 de junio de 2017.-



DECLARACION JURADA SIMPLE

Fecha:

Yo, Jorge Antonio Alfonso Vargas, Cédula
de Identidad N° [REDACTED], de profesión, ocupación u oficio,
Profesora con domicilio en
[REDACTED], de Quica, declaro que:

SI _____, Presto servicios en otra repartición pública en el tenor de lo
establecido en el art.: 5° de la Ley 19.896.

NO X _____, Presto servicios en otra repartición pública en el tenor de lo
establecido en el art.: 5° de la Ley 19.896.

En caso de ser afirmativo deberá completar la siguiente información:

_____ Calidad Jurídica en la Repartición.

_____ Funciones o tareas contratadas.

_____ Monto de emolumentos.

_____ Vigencia de la Contratación.

Jorge Antonio Alfonso Vargas

[REDACTED]

[Firma]

Nombre Completo, Rut. Y Firma

CURRICULUM VITAE

NOMBRE: **Jorge Antonio Alfonso Vargas**

TÍTULO: Profesor de Estado en Inglés (Universidad de Chile, 1972)

GRADOS: *Magister Artium* en Filosofía Moral y Política (Universidad de Chile, 1989).

Doctor en Filosofía Moral y Política (Universidad de Chile, 2011).

FILIACIÓN: Universidad de Tarapacá (UTA). Arica-Chile.

LÍNEA INVESTIGATIVA: Thomas Hobbes, poder y modernidad.

PROYECTOS: Mayores UTA

DISTINCIONES: Editor científico del *Boletín Hobbesiano* UBA, en representación de Chile.

PUBLICACIONES:

Alfonso, Jorge. *Thomas Hobbes. Paradigma de la Modernidad*. Ediciones UTA, 2000.

Alfonso, Jorge. "¿Thomas Hobbes como paradigma de la modernidad? *Analogía*. Año 15, México, D. F. 2001pp. 171-191.

----- "La metafísica oculta de Hobbes. Una contribución al estudio del pensamiento moderno." *Límite*. N° 9, 2002, pp. 48-71.

----- "La modernidad de Hobbes." *Logos*. Vol. XXX. N° 89, año. Año XXX. México D.F., 2002, pp. 61-72.

----- "La recepción de Hobbes en Chile: una experiencia pedagógica y una reflexión personal." *Perspectivas Latinoamericanas sobre Hobbes*. M. L. Lukac (ed.). Buenos Aires: Editorial de la Universidad Católica Argentina, 2008, pp. 117-130.

-----& Alex Espinoza. "Pasión y Razón en Thomas Hobbes." *Alpha*, Osorno: Universidad de los Lagos, 2008, pp. 135-152. (ISI)

----- “La Biblia como un Texto Político. Federalismo no es Contractualismo. Una crítica a Hobbes.” *Límite*. Vol. 5. N° 21. Arica: Universidad de Tarapacá, 2010, pp. 33-58. **(LATINDEX)**

----- “La idea de religión en Hobbes. Su importancia política.” *Pensamiento*. Madrid: Universidad de Comillas. Vol. 67. N° 253, 2011, pp. 389-405. **(ISI)**

----- “Hobbes y la Literatura.” (Parte I). *Límite*. Vol. 5. N° 22, 2011, pp. 65-88 & “Hobbes y la Literatura.” (Parte II). *Límite*. Vol. 6. N° 23, 2011, pp. 17-29. **(LATINDEX)**

- ----- “La lectura política de la Biblia y una aplicación a Thomas Hobbes y su interpretación del Libro de Samuel.” *Pensamiento*. Madrid. Universidad de Comillas. Vol. 69. N° 69, 2013, pp. 423-439. **(ISI)**

Por publicar: Un artículo aceptado en *Pensamiento* para el año 2017 **(ISI)**.

En evaluación: 3 artículos en revistas **Scopus**.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

ARICA-CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA RECIBIDO	
31 MAY 2017	
Folio :	286-125
Trámite :	

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

FACSOJUR N° 176.17

ARICA, 30 de Mayo de 2017

Señor

YURILEV CHALCO CANO

Director

Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica

Presente

De mi consideración:

A través de la presente, la suscrita tiene a bien patrocinar al Investigador, Sr. JORGE ALFONSO VARGAS, para que pueda publicar a nombre de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Tarapacá.

Cabe señalar que el Sr. Jorge Alfonso Vargas, quien es Profesor de Estado en Inglés, Magíster Artium en Filosofía Moral y Política y Doctor en Filosofía Moral y Política, ha publicado en la línea investigativa de Thomas Hobbes, poder y modernidad desde el año 2000; asimismo, se desempeñó como Director de la Revista LIMITE de la Escuela de Psicología y Filosofía.

Agradeciendo su gestión sobre el particular, saluda atentamente a Ud.,


Dra. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS

Decana

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas



Adj.: Currículum Vitae.

c.c.: Corr.

Arch.

JPM/jvm.-

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**

En Arica, Chile, Junio 05 de 2017, entre la Universidad de Tarapacá, Rut N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector Académico don **SEBASTIÁN LORCA PIZARRO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, Arica, en adelante la "Universidad"; por una parte, y por la otra, Don **JORGE ANTONIO ALFONSO VARGAS**, Profesor de Estado en Inglés, Magister Artium en Filosofía Moral y Política, Doctor en Filosofía Moral y Política, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en, Arica, [REDACTED] Chile, en adelante el "Experto Investigador", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el número 9.2.2, del artículo 9º, del párrafo II, Título III, de la Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: La Universidad ha definido como Misión institucional el priorizar los méritos académicos teniendo como eje estratégico la consolidación y desarrollo del quehacer docente de pregrado y postgrado en un marco de educación continua, privilegiando en su diseño educativo el sistema de control estratégico mediante el diseño de un sistema integral de indicadores académicos y de aseguramiento de la calidad en docencia, postgrado, investigación y vinculación con el medio, según lo dispone el Proceso de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá 2011-2016, promulgado por acuerdo 1471 aprobado por Decreto Exento N°00.513/2011.

En virtud de este proceso, la Universidad persigue, entre otras cosas, contribuir a la generación, promoción y transferencia científico-tecnológica de conocimientos a la comunidad científica regional, nacional e internacional; consolidación y desarrollo del quehacer docente de pregrado y postgrado en un marco de educación continua; y en el campo de la investigación científica y tecnológica, la prioridad estratégica estará centrada en programas de investigadores consolidados con publicaciones y líneas de investigación relevantes.

Al efecto, se requiere contar con los servicios de un especialista vinculado con la investigación en una institución de prestigio nacional o internacional, para generar una alianza estratégica que sirva como aporte para consolidar la investigación en la Universidad, mediante la publicación de un(os) artículo(s) en revistas científicas indexadas ISI, solo o en conjunto con académicos de la Universidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.

Por el presente instrumento, el "Experto Investigador", en calidad de profesional se compromete a realizar a favor de la Universidad, una(s) publicación de artículos en revista(s) científica(s) indexada(s) que aparezcan referenciadas en la base de datos de revistas científicas denominada Current Contents del Institute for Scientific information (ISI), actualmente llamada Thomson Reuters Scientific. Dicha publicación, una vez realizada, debe ser reconocida e informada por CONICYT al Ministerio de Educación para los efectos de cálculo del aporte fiscal directo, para lo cual el "Experto Investigador" debe figurar en calidad de autor con filiación Universidad de Tarapacá.

TERCERA: VALORES DE CONVENIO

La Universidad pagará al "Experto Investigador" cada artículo publicado en ISI según las siguientes modalidades.



a) Publicaciones ISI **SIN** participación entre los autores del artículo de funcionarios de la Universidad de Tarapacá:

La Universidad pagará al "Experto Investigador" la suma única y total sin reajuste de ninguna especie de 75 UF (setenta y cinco Unidades de Fomento), con valor de la Unidad de Fomento al día de pago. El pago se realizará una vez reconocida la publicación por CONICYT.

b) Publicaciones ISI **CON** participación entre los autores de funcionarios de la Universidad de Tarapacá:

La Universidad pagará al "Experto Investigador" la suma que corresponda, en proporción al número de autores, según lo establecido en el Reglamento de Publicaciones en Revistas Indexadas (Decreto Exento N° 00.348/2008). El pago se efectuará en la misma fecha que fije la Universidad para el pago de la asignación de productividad por publicaciones científicas a su cuerpo académico.

En cualquiera de los casos el pago se hará con cargo al centro de costo 073 Vicerrectoría Académica, Item 1010706 honorarios por publicaciones, previo informe favorable del Vicerrector Académico.

CUARTA:

Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N°60/2005, de abril 18 de 2005, el presente convenio no le otorga al profesional, la calidad de funcionario de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, dicho profesional no estará afecto a ninguna imposición por previsión u otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presentes o futuros, ni tendrá ningún otro derecho o beneficio que no se haya estipulado en el presente instrumento.



QUINTA:

La contraparte se compromete a prestar los servicios de manera competente, con integridad ética y profesional.

SEXTA:

Sin que la enumeración sea taxativa, constituyen causales de término anticipado del contrato, las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Experto", específicamente las señaladas en el Capítulo II, Párrafo II de la Ley 17.336, "De los Delitos Contra la Propiedad Intelectual".
- 3.- No ajustarse a las instrucciones técnicas que la Universidad le diere para la prestación de servicios.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el "Experto Investigador", sin perjuicio de lo cual, tendrá derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente prestados y aprobados por la Universidad. Dicha suma, la Universidad podrá deducir aquellas que a esa fecha le adeude la contraparte por cualquier causa.

SÉPTIMA:

La contraparte se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la prestación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio(s) realizado(s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado el presente convenio, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito de la Universidad.

De la misma forma, la contraparte declara conocer que todos los resultados objeto de la prestación de servicios, son y serán de propiedad exclusiva de la



Universidad de Tarapacá, la cual será la única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes.

OCTAVA: TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Universidad reconocerá los derechos de propiedad intelectual e industrial de los autores e inventores sobre todas aquellas creaciones o invenciones por ellos generadas.

Sin perjuicio de ello, pertenecen a la Universidad todos los derechos patrimoniales sobre aquellas creaciones o invenciones generadas con recursos de la Universidad.

En todo caso, la Universidad podrá ceder sus derechos de propiedad intelectual o industrial al investigador, cuando hubieren motivos fundados para ello.

Atendida la función social que cumple la Universidad, podrán exceptuarse de la protección establecida precedentemente, aquellos desarrollos que se consideren esenciales y urgentes para la sociedad en general.

En dicho caso la Universidad, deberá realizar una declaración de dominio público o las publicaciones correspondientes a objeto de evitar apropiación indebida por parte de terceros.

NOVENA: DIFUSION.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de su origen y su autoría.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, las partes se comprometen a incluir



logotipo institucional, señalando que la actividad forma parte de un trabajo en conjunto.

DECIMA:

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por el Rector de la Universidad de Tarapacá.

DECIMA PRIMERA:

Serán de cargo del "Experto Investigador", todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto. Asimismo, el "Experto Investigador" no podrá subcontratar, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones en todo o en parte, acerca del presente contrato, a terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA:

En este acto, el "Experto Investigador", declara que no tiene la calidad de funcionario directivo de la Universidad de Tarapacá y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. A su vez, y en virtud de lo señalado en el artículo 5° de la Ley 19.896, deberá informar a los jefes del Servicio respectivo, a través de la Unidad correspondiente, mediante una Declaración Jurada Simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo podrá terminarse en cualquier momento y por cualquiera de las partes, mediante



aviso escrito a la otra, de su intención de terminarlo unilateralmente, aviso que se dará con una antelación de treinta (30) días hábiles.

DÉCIMA CUARTA:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA:

La personería jurídica de don Sebastián Lorca Pizarro, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 106/2016 de 13 de mayo de 2016 y Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

DÉCIMA SEXTA:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

	
SEBASTIAN LORCA PIZARRO Vicerrector Académico Universidad de Tarapacá	JORGE ANTONIO ALFONSO VARGAS Experto Investigador

